

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO



DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. ALIMENTOS No. 202200026

De acuerdo con el informe de Secretaría se ha podido advertir que se presentó oportunamente la contestación de la demanda de ALIMENTOS para la niña SARABY NAHAIRA GRANADOS SÁNCHEZ, promovida por JENY VIVIANA SÁNCHEZ MOSQUERA, por parte del demandado DEIWIN DANIEL GRANADOS QUIROZ, a través de apoderado judicial, habida cuenta de la fecha de notificación a través de su dirección de correo electrónico y el cómputo a que hace referencia el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

No sucede lo mismo respecto de las EXCEPCIONES PREVIAS formuladas por el togado, toda vez que se presentaron, a través del correo institucional, con la contestación de la demanda el día 25 de febrero y de conformidad con lo normado en el inciso final del artículo 391 del Código General del Proceso, en los procesos Verbales Sumarios, como es el presente caso, el medio exceptivo debe alegarse mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, es decir, que el término de que disponía el demandado DEIWIN DANIEL GRANADOS QUIROZ para presentar excepciones previas, a través de recurso de reposición, corrió los días 16, 17 y 18 de febrero, por tanto, se rechazan las mencionadas excepciones previas por extemporáneas.

Ahora bien, como quiera que con la contestación igualmente se proponen EXCEPCIONES DE MERITO, de las mismas se corre traslado a la demandante por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer (inciso 6º, artículo 391 C.G. del P.).

Se reconoce personería al abogado ALBERTO LUIS GUTIERREZ GALINDO como apoderado judicial de DEIWIN DANIEL GRANADOS QUIROZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

